

PARTIDO REPUBLICANO RADICAL

BERGAMIN, 7 (PLANTA BAJA)



PAMPLONA 12 de Diciembre de 1931

Los abajo firmantes, vecinos de esta ciudad,
como Comisión Organizadora del Partido Republicano
Radical de Pamplona someten a la aprobación de
V.E. los dos adjuntos ejemplares del Reglamento por
el que ha de regirse este organismo político, y

Suplican su aprobación y devolución, todo
ello con sujeción a la vigente Ley de Asociaciones
de 1900 de los ejemplares aprobados.

Viva V.E. muchos años

Pamplona y Diciembre 12 de 1931

Por la Comisión Organizadora

Isidro Ortega

Guillermo Jua

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra
Pamplona



REGLAMENTO por el que se regirá el Centro Republicano Radical de
P A M P L O N A

ARTICULO 1º==Al amparo de la Ley de Asociaciones se funda en Pamplona una entidad del caracter arriba indicado cuya finalidad será:

1º. Difundir la cultura y la ayuda mutua maxima: 2º Fomento y propagacion de ideas politicas acordes con el ideario republicano y 3º Vigorizacion del espiritu republicano de Navarra.

ARTICULO 2º==Podrán formar parte de este Centro todos los republicanos que mayores de 18 años, sin limitacion de numero.

ARTICULO 3º==Aprobado que sea este Reglamento y designada su primera Junta Directiva, todo aspirante a ingresar en este Centro deberá solicitar su ingreso haciendo constar nombre y dos apellidos, domicilio, profesion y cuota mensual que pueda satisfacer, debiendo ir avalada su peticion de ingreso por dos que ya fuesen afiliados.

ARTICULO 4º==Si nada desfavorable se opusiere a tal pretension, se le notificará al interesado la conformidad, extendiendosele el carnet de socio.

ARTICULO 5º==Incumbe por entero la facultad de admision a la Junta Directiva y en casos dudosos a la Junta General.

ORGANIZACION

ARTICULO 6º==Para el Gobierno y administracion de la entidad se combrará por eleccion y en Junta General una Directiva integrada por siete socios y entre ellos se votarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero-Contador y seis Vocales. En años sucesivos se renovará en el primer año al Presidente, Tesorero-Contador y Vocal 3º, 4º, 6º y los demas cargos en el año siguiente. Asi en años sucesivos. Los cargos serán gratuitos y obligatorios, exceptuandose de la obligatoriedad en los casos de reeleccion.

ARTICULO 7º==Para la eleccion de Junta Directiva cada socio anotará en una papeleta tantos nombres como vacantes se hubieran de proveer; verificado el escrutinio se considerarán como miembros de la Directiva

los que obtengan mayor numero de sufragios.

ARTICULO 8º==Habr  una Junta General en la primera quincena de Enero destinada al examen de cuentas, presupuestos y Memoria del Secretario; habr  un periodo de proposiciones y otro de ruegos y preguntas.

ARTICULO 9º==Cuando la Directiva lo estime oportuno o a pedido de la tercera parte de los socios se celebrar  Juntas Generales Extraordinarias convocadas con 48 horas de anticipacion para tratar exclusivamente de los asuntos se alados en la convocatoria.

ARTICULO 10º==Los acuerdos tomados en Junta General tendr  fuerza de obligar cualquiera que sea el numero de socios concurrentes a la misma.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 11º==El Presidente ostentar  la representacion del Centro en union de la Directiva y por si solo en caso de delegacion de la misma. Ser n atribuciones del Presidente, convocar a Junta Directiva siempre que lo estime oportuno y por lo menos una vez al mes y las generales reglamentarias; presidir las Juntas Generales y las Directivas; velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento; resolver cuestiones de urgencia dando inmediata cuenta a la Directiva; visar y firmar los documentos del Centro y en general cuantos escritos entra en derechos u obligaciones a favor o cargo de la entidad social.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 12º==El Vicepresidente sustituir  al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o por Delegacion del mismo.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 13º==El Secretario llevar  un libro-registro de socios en el que consten: nombre y apellidos, profesion, domicilio, cuota mensual y fecha de su ingreso. Expedir  los carnets de socios visados por el Presidente, firmar  las papeletas de convocatoria para la celebracion de Juntas y llevar  un libro de Actas. Tendr  bajo su custodia el archivo de la entidad. En caso necesario ser  sustituido por el Vocal de menor edad.

DEL TESORERO--CONTADOR

ARTICULO 14º==Estar  a cargo del Tesorero-Contador la recaudacion y custodia de los fondos del Centro, el pago de los libramientos firmados por

4

el Presidente, llevará el correspondiente Libro de Caja, cuyos balances mensuales y anuales firmará con el Secretario. Será responsable directo de las cantidades que satisfaga sin el correspondiente comprobante.

Igualmente será obligación del mismo firmar los recibos de cuotas, anticipos y donativos con el visto bueno del Presidente y llevará un libro de socios con expresion de la cuota que cada uno satisfaga mensualmente y domicilio de cada afiliado.

DE LOS VOCALES

ARTICULO 15º==Contribuirán a la formacion de la Junta Directiva y podrán asumir por delegacion directa o por acuerdo de la Junta, atribuciones de los demas cargos de la Directiva, si bien de una manera accidental.

ARTICULO 16º==El Vocal de semana, actuando como tal, tendrá representacion de la Junta Directiva en pleno y sus órdenes deberán ser acatadas como provenientes de dicha Junta.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 17º==El gobierno interior y economico del Centro estará encomendado a su Junta Directiva, la cual deberá preocuparse en todo momento de la prosperidad del mismo por cuantos medios le sugieran su buena voluntad y experiencia. Serán atribuciones de la Junta Directiva: 1º.-La admision y expulsion de socios. 2º.-Señalamiento de fechas y horas para la celebracion de Juntas Generales y Extraordinarias. 3º.-Formacion de los presupuestos. 4º.--Arriendo de los servicios de café o ambigú en condiciones convenientes y por el sistema de administracion, a ser posible, exigiendo garantias de la persona que hubiera de encargarse de dichos servicios. 5º.- El producto obtenido de los servicios de café y consumaciones, deducidos todos los gastos de instalacion, no podrán repartirse nunca a titulo de beneficios entre los asociados y se destinarán a propaganda, a mejoras interiores, a socorros y auxilios a menesterosos; en una palabra, tendrán cualquier destino menos el utilitario o mercantilista: y 5º Relacionarse en nombre del Centro con las personas y entidades que crea convenientes para la mayor influencia de la vida social: mas aun si cabe con entidades politicas similares o con puntos de coincidencia y afinidad.

DERECHOS y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 18º.==Todos los socios tendrán voz y voto en las Juntas Generales y serán electores y elegibles para todos los cargos de la Junta.

ARTICULO 19º.==Todo socio tendrá la obligación de pagar con puntualidad la cuota que voluntariamente se haya impuesto.

EXPULSION DE SOCIOS

ARTICULO 20º.==Será dado de baja y perderá todos sus derechos, el socio que tenga al descubierto tres mensualidades. Será expulsado previo acuerdo de la Junta Directiva: 1º.--Todo el que desatienda los requerimientos que se le hagan verbalmente o por escrito acerca de su conducta como socio por cualquier miembro de la Directiva o por el Vocal de semana. 2º.--El que públicamente ejecute alguna acción que redunde en evidente perjuicio del prestigio del partido. 3º.--El condenado por delitos comunes, siempre que estos delitos se estimen vergonzosos.

DISOLUCION del CENTRO

ARTICULO 21º.== Solo podrá llevarse a cabo cuando el numero de socios no llegue a veinte y lo acuerden por mayoría absoluta. Los bienes pertenecientes al Centro serán liquidados y despues de saldadas las obligaciones pendientes, de haber algun sobrante, será entregado a una institucion de enseñanza laica, beneficencia o cantinas escolares.

ARTICULO 22º.==El domicilio social del Centro será en la Calle de Bergamin numero 7, planta baja

Pamplona y Diciembre 1º de 1931

Por la Comision Organizadora

Felix Ortega

Julian Jua

Presentado en este Gobierno Civil el duplicado ejemplar a los efectos del artº 4º de la Ley de Asociaciones de 20 de Junio de 1887

Pamplona 9 Diciembre de 1931
El Gobernador



Amón Barrio



El que suscribe, Secretario del Partido Republicano Radical de Pamplona certifica que en el libro de actas de esta entidad figura una que, literalmente transcrita, dice así:

"En la ciudad de Pamplona, a las veinte horas del día nueve de Diciembre de 1931, reunido el Partido Republicano Radical en asamblea expresamente convocada para los efectos que en la convocatoria se mencionaban y en el día y hora señalados, dió comienzo la misma con asistencia de sesenta y tres afiliados, tratándose de los siguientes asuntos. =Lectura de la Memoria redactada por la Comisión Organizadora y Junta Provisional, detallando los trabajos iniciales para la creación del Partido, estado y situación de fondos, resultado de la emisión de acciones; Memoria sobre la que recayó aprobación unánime. =Lectura del Reglamento ya aprobado por la superior autoridad gubernativa, que sin objeción fué también aprobada, emitiendo el Sr. Donazar la idea de imprimir el Reglamento y asintiendo a ello la Asamblea. =Se dió cuenta de un telefonema de Don Fructuoso Muerza, Delegado Provincial designado por el Comité Central del P.R.R. excusando su asistencia por motivos justificados y adhiriéndose a cuanto se acordara. =Acto seguido se procedió a la votación secreta por medio de papeletas, de los once miembros de la Junta Directiva de este Centro, saliendo elegidos por mayoría:

Presidente:	D. Serafin Yanguas y Lagarde
Vice-Presidente	D. Bernardo Echamendi y Erro
Secretario	D. Guillermo Frias Arizaleta
Vicesecretario	D. Vicente Sadaba y Sanchez
Tesorero	D. Juan Puy San Martin
Contador	D. Felix Ortega y Garcia
Vocales	D. Eduardo Albeniz Armendariz
id	D. Luis Alvarez y Furriel
id	D. Ladislao V. Zuñiga Murugarren
id	D. Gabino Lopez Gallego
id	D. Rodolfo Muerza y Saraldi.

"Se acordó también por unanimidad conferir la Presidencia Honoraria al Jefe del Partido Republicano Radical Don Alejandro Lerroux Garcia y al Delegado Provincial D. Fructuoso Muerza. = Y sin mas asuntos de que tratar se levanto la sesión a las nueve y treinta de la noche".

Todo lo cual concuerda con el acta original obrante en el Libro de Actas a mi cargo, de que certifico.

Pamplona y Diciembre 15 de 1931

Vº Bº El Presidente

El Secretario

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

PAMPLONA